



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2015.**



**EXENTA N° 2946 \*21.08.2014**

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Memorándum N° 25.1/1810 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 13 de agosto de 2014, que solicita resolución aprobatoria de Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país. A través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labro pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, el Fondo se ejecutará conforme a la Resolución Exenta N° 889, de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones posteriores.

Que, en este marco es necesario dictar el acto administrativo que modifique la Resolución Exenta N° 889, de 2006, aprobando las Bases para la Convocatoria 2015 del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

## **ARTÍCULO PRIMERO: REEMPLÁZASE**

para los efectos de la Convocatoria 2015 del Concurso del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, la totalidad de los artículos de la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el siguiente:

**“ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBANSE** las Bases Administrativas de la Segunda Convocatoria al Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, año 2012, cuyo tenor es el siguiente:

### **Fondo de Fomento al Arte en la educación Convocatoria de concurso 2015.**

#### **I. Antecedentes generales del concurso.**

##### **1. Introducción**

El Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) del CNCA, invita a participar a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, así como instituciones y organizaciones artísticas que desarrollan procesos de formación y promoción de la educación en artes con niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

##### **2. Objetivo de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de los procesos de formación en educación artística impartidos por instituciones de educación artística, destinados a niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

De manera específica:

- Fomentar la especialización de los equipos directivos y docentes de instituciones que desarrollan procesos de formación en educación artística.
- Potenciar los programas de formación en artes que desarrollan de manera formal y no formal los establecimientos educacionales, organismos e instituciones.
- Fomentar la vinculación de instituciones artísticas con establecimientos educacionales para la colaboración de iniciativas y experiencias en torno a la promoción y la formación artística.

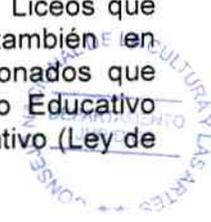
##### **3. Líneas y Modalidades**

Las líneas corresponden al tipo de instituciones que desarrollan formación en educación artística, las cuales son:

- **Línea 1: “Proyectos de educación artística en establecimientos escolares”**

En esta línea se podrán presentar proyectos para ser ejecutados en establecimientos educacionales, municipales o particulares subvencionados, reconocidos por el Mineduc con RBD (Rol base de datos) como “Escuelas artísticas” y/o Liceos que implementan la modalidad “Artística Diferenciada”, así como también en establecimientos educacionales Municipales o particulares subvencionados que integren la educación artística de manera explícita, en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en acciones del Proyecto de Mejoramiento Educativo (Ley de Subvención Escolar Preferencial).

- **Línea 2: “Proyectos de formación en Instituciones Artísticas”**



En esta línea se podrán presentar proyectos de instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, tales como, conservatorios, academias, que desarrollan procesos de formación sistemática en educación artística no formal para niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

- **Línea 3: “Proyectos de instituciones artísticas con establecimientos escolares”**

En esta Línea se podrán presentar proyectos de **Instituciones y organismos artísticos y/o culturales**, que colaboran con **Establecimientos educacionales**, (municipales y/o particulares subvencionados) fomentando el acceso y la participación a espacios destinados a la formación y promoción de la educación artística.

### **3.1 Modalidades**

Cada una de las Líneas señaladas para este concurso contemplará las siguientes modalidades:

#### **a. Formación y perfeccionamiento.**

En esta modalidad podrán postular proyectos por un máximo de \$10.000.000 (Diez Millones de pesos), que permitan fortalecer a las instituciones que desarrollan educación artística a través del perfeccionamiento, capacitación, actualización de directivos/as, docentes y artistas-educadores, a través de modalidades de pasantías, cursos, diplomados, congresos, seminarios, ofrecidos por entidades especializadas y orientados a actualizar en torno a temáticas vinculadas con la gestión educativa en arte y cultura, aspectos evaluativos y curriculares, así como aspectos metodológicos y didácticos de uno o más lenguajes artísticos.

Los proyectos presentados en esta modalidad considerarán:

- Que se describa el programa del perfeccionamiento,
- Toda iniciativa de perfeccionamiento debe contemplar una instancia de réplica al interior de las instituciones representadas en el proyecto, a través de un plan de trabajo que dé cuenta de su implementación.
- Las capacitaciones estarán destinadas a profesionales que desarrollan funciones en la institución postulante, debiendo acreditar dicha situación mediante certificado firmado por el director de la institución.

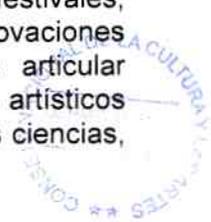
#### **b. Mejoramiento e Implementación Curricular.**

En esta modalidad podrán postular proyectos por un máximo de \$15.000.000 (quince millones de pesos), que permitan apoyar a las instituciones educativas y/o artísticas para avanzar en el mejoramiento de sus propuestas curriculares, en el desarrollo de uno o más lenguajes artísticos de forma independiente o integrada, a través de la **Elaboración e implementación de programas de estudio**, con referencia al marco curricular de la formación diferenciada artística, posibilitando el diseño de programas de estudio desde el apoyo externo de instituciones especialistas tales como universidades y/o consultoras, así como también de asesores o especialistas, todos ellos de preferencia inscritos en el registro de Asistencia Técnica Educativa.

Para la educación **no formal**, no se considera necesariamente como referente el marco curricular, contemplándose la posibilidad de suscribir otros modelos curriculares y desarrollar sus propios programas de estudio.

#### **c. Desarrollo Artístico.**

En esta modalidad podrán postular proyectos por una máximo de \$15.000.000 (quince millones de pesos), que permitan fomentar principalmente actividades en relación a los lenguajes artísticos, a través de, encuentros, seminarios, festivales, giras u otras actividades, así como también la posibilidad de producir innovaciones en materia de formación, entendiéndose por ello la posibilidad de articular curricularmente procesos y experiencias de aprendizaje de los lenguajes artísticos con los lenguajes artísticos o con otras áreas curriculares tales como las ciencias,



la tecnología, el patrimonio, u otras posibilidades que se proyecten en materia de innovación curricular.

Los proyectos presentados en esta modalidad deben considerar que:

- El gasto de honorarios no puede superar el 50% del monto solicitado al CNCA.
- Los gastos asociados a la compra de materiales y equipamiento no pueden superar el monto solicitado al CNCA.
- Los medios de difusión deben incorporar la gráfica institucional del CNCA disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

#### 4. Cantidad de proyectos a postular

Los postulantes podrán presentar un máximo de 4 proyectos para cada una de las líneas.

#### 5. Total de recursos y montos máximos.

Este concurso cuenta con un presupuesto estimado de recursos de \$506.000.000.- (quinientos seis millones de pesos chilenos), para el financiamiento de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

#### 6. Cofinanciamiento.

El cofinanciamiento corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto, debiendo ser aportado por el postulante y/o por terceros.

Todas las líneas del presente concurso exigen obligatoriamente un cofinanciamiento, consistente en al menos un 10% sobre el total del monto solicitado.

Este cofinanciamiento podrá consistir en recursos pecuniarios (dinero) y/o en aportes en bienes y/o servicios valorados. Dicho cofinanciamiento no debe estar contemplado en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

El postulante siempre podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados.

Para ver en qué consisten ambas formas de cofinanciamiento (obligatorio y voluntario) y cómo deben ser acreditadas y rendidas, revisar los "Antecedentes Complementarios del Concurso" en el **capítulo VI**.

Duración y ejecución de los proyectos

La ejecución de los proyectos no podrá exceder el mes de diciembre del año de la Convocatoria, esto es 2015.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Líneas	Modalidades	Monto máximo por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio de un 10% mínimo	Duración máxima
Línea 1: "Proyectos de educación en artes en establecimientos escolares"	Formación y Perfeccionamiento	\$ 10.000.000	recursos pecuniarios (dinero) y/o Aportes en bienes y/o servicios valorados	10 meses
Línea 2: "Proyectos de formación en Instituciones Artísticas"	Mejoramiento e implementación curricular	\$ 15.000.000	recursos pecuniarios (dinero) y/o Aportes en bienes y/o servicios valorados	10 meses
Línea 3: "Proyectos de instituciones artísticas con establecimientos escolares"	Desarrollo artístico	\$ 15.000.000	recursos pecuniarios (dinero) y/o Aportes en bienes y/o servicios	10 meses



			valorados	
--	--	--	-----------	--

## II. Postulación de los proyectos

### 1. Quiénes pueden postular

#### **Línea 1: “Proyectos de educación en artes en establecimientos escolares”**

Municipalidades o Corporaciones Municipales, a cargo de Escuelas y Liceos artísticos reconocidos como tales por el Mineduc, y/o de escuelas y liceos reconocidos con RBD (Rol base de datos), que cumplan con las características de la línea 1, señaladas en el punto 3 del capítulo I de las presentes bases.

Sostenedores privados a cargo de Establecimientos educacionales subvencionados reconocidos por el Mineduc con RBD (Rol base de datos), y que cumplan con las características de la línea 1, señaladas en el punto 3 del capítulo I de las presentes bases.

#### **Línea 2: “Proyectos de formación en Instituciones Artísticas”**

Municipalidades o Corporaciones Municipales, a cargo de Instituciones de educación artística, tales como, conservatorio, academias, centro cultural u otras, que cumplan con las características de la línea 2, señaladas en el punto 3 del capítulo I de las presentes bases.

Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo de Instituciones artísticas tales como, conservatorios, academias, centro cultural u otros, que cumplan con las características de la línea 2, señaladas en el punto 3 del capítulo I de las presentes bases.

#### **Línea 3: “Proyectos de instituciones artísticas con establecimientos escolares”**

Municipalidades o Corporaciones Municipales a cargo de Instituciones artísticas, que cumplan con las características de la línea 3, señaladas en el punto 3 del capítulo I de las presentes bases.

Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo de Instituciones u organizaciones artísticas que cumplan con las características de la línea 3, señaladas en el punto 3 del capítulo I de las presentes bases.

### 2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información, y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

### 3. Inhabilidades

Se encuentran inhabilitados(as) para postular las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;

- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales;
- Ser persona jurídica cuyo proyecto involucre un establecimiento educacional o institución cultural que tenga proyectos de años anteriores financiados por el FNAE, hoy FAE, que no hayan entregado los informes finales (de gestión y financieros) solicitados en los Convenios correspondientes, salvo los correspondientes al año 2014.
- Ser persona jurídica cuyo proyecto involucre un establecimiento educacional o institución cultural que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, derivada del FNEA, hoy FAE: i) Falta de rendición íntegra; y ii) Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

El CNCA revisará durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el número 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

#### **4. Formulario Único de Postulación (FUP)**

El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos del FUP, salvo cuando éste los contemple como opcionales.

El formulario precisará los campos, entre los cuales deberá considerar a lo menos:

##### **1) Antecedentes de la Institución:**

- Caracterización de la institución (Proyecto institucional, organigrama de la institución, infraestructura y equipamiento)
- Currículum de la institución (Experiencia de formación en educación artística)
- Resultados institucionales (evidencia de logros en educación artística)

##### **2) Diseño del proyecto:**

- Diagnóstico y definición del problema.
- Objetivos del proyecto (general y específicos)
- Descripción y cuantificación de beneficiarios directos (desagregación por sexo, edad, y nivel educacional)
- Descripción y cuantificación de beneficiarios Indirectos (desagregación por sexo, edad y nivel educacional)
- Justificación del proyecto (focalización, razón por la cual este proyecto debe realizarse)
- Descripción del proyecto (contenido, estrategias y acciones)
- Resultados esperados del proyecto (resultados del proceso, metas a corto plazo)
- Plan de difusión del proyecto.
- Plan de Evaluación del proyecto (seguimiento, logros y retroalimentación)
- Equipo de Trabajo del proyecto (responsabilidades y funciones, experiencia CV)
- Plan de Trabajo (Carta Gantt) del proyecto
- Plan de gastos del proyecto (gastos de honorarios, operación, inversión)

El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).



## **5. Antecedentes Obligatorios de Postulación**

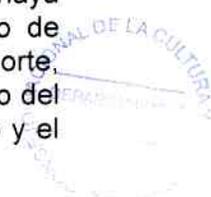
Son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes por línea tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

Para la **Línea 1 “Proyectos de educación en artes en establecimientos escolares”**, **se exigirán los siguientes Antecedentes obligatorios:**

- a. Copia de Resolución Mineduc de reconocimiento de “Escuela Artística” (Si corresponde)
- b. Copia de Resolución Mineduc de implementación modalidad “Artística Diferenciada” (Si corresponde)
- c. Copia del Proyecto Educativo Institucional (PEI), destacando donde hace referencia a la educación artística.
- d. Carta de compromiso del director/a del establecimiento para la ejecución del proyecto.
- e. Carta de compromiso del representante legal para la ejecución del proyecto.
- f. Carta del Director/a del establecimiento que certifique funciones de los/as profesionales en la institución postulada.
- g. Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde): Los postulantes que sean personas jurídicas con fines de lucro deberán acompañar una nómina en que se individualice a los directores, socios y accionistas, según corresponda
- h. Propiedad intelectual (si corresponde): Si el proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, los postulantes deberán adjuntar una autorización simple y expresa del autor o de la entidad que administra los respectivos derechos, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.
- i. Carta de compromiso del cofinanciamiento: Esta carta deberá adjuntarse para el cofinanciamiento obligatorio y/o en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.

Para la **Línea 2 “Proyectos de formación en Instituciones Artísticas”**, **se exigirán los siguientes Antecedentes obligatorios:**

- a. Copia de los estatutos que rigen la institución, salvo para las Municipalidades.
- b. Programas de formación que desarrolla la institución.
- c. Carta de compromiso del representante legal para la ejecución del proyecto.
- d. Certificado del Director/a de la Institución que acredite funciones de los/as profesionales en la institución.
- e. Documentos legales que acrediten ser el tipo de persona jurídica que puede postular, salvo para Municipalidades.
- f. Propiedad intelectual (si corresponde): Si el proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, los postulantes deberán adjuntar una autorización simple y expresa del autor o de la entidad que administra los respectivos derechos, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.
- g. Carta de compromiso del cofinanciamiento: Esta carta deberá adjuntarse para el cofinanciamiento obligatorio y/o en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.



Para la **Línea 3 “Proyectos de educación en artes con establecimientos escolares”** **se exigirán los siguientes Antecedentes obligatorios:**

- a. Copia de los estatutos que rigen la institución, salvo para las Municipalidades.
- b. Copia del registro de Personas Jurídicas vigente.
- c. Carta de compromiso del Director/a del o los establecimientos donde se ejecutará el proyecto.
- d. Carta de compromiso del representante legal para la ejecución del proyecto.
- e. Documentos legales que acrediten ser el tipo de persona jurídica que puede postular, salvo para Municipalidades.
- f. Propiedad intelectual (si corresponde): Si el proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, los postulantes deberán adjuntar una autorización simple y expresa del autor o de la entidad que administra los respectivos derechos, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.
- g. Carta de compromiso del cofinanciamiento: Esta carta deberá adjuntarse para el cofinanciamiento obligatorio y/o en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos

Por su parte, de acuerdo a la modalidad a la cual se postula, y junto con lo anteriormente señalado, se deberá acompañar como antecedentes obligatorios, lo siguiente:

- a. Para la modalidad de Formación y Perfeccionamiento:
  1. El programa de perfeccionamiento.
- b. Para la modalidad de Desarrollo Artístico:
  1. 3 cotizaciones por los bienes y/o servicio a adquirir.

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes complementarios a su proyecto, por ejemplo, “Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto”; “Diseño preliminar de afiches y papelería”; etc.

Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

## **6. De la postulación en general**

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

### **6.1. Postulación vía plataforma digital**

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

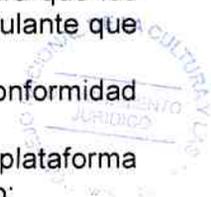
El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse como postulante;
2. Seleccionar el fondo, línea y modalidad correspondientes en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
4. Validar el envío del proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de las bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones de archivo:



- Jpg
- Jpeg
- Pdf
- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- Mov
- Avi

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

## **6.2. Postulación en soporte material**

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios exigidos y los antecedentes complementarios de evaluación que se estimen convenientes.
3. Las páginas deben estar numeradas.
4. Se debe entregar 2 copias del proyecto anilladas por separado, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

## **7. Idioma de los Antecedentes**

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados.



### **8. Período de convocatoria**

Los postulantes podrán presentar sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde la publicación de éstas en el sitio web, hasta **las 17:00 horas del día de cierre de la convocatoria. Ésta estará abierta durante el plazo de 30 días hábiles contados desde su publicación, momento en el cual se calculará y publicará en el sitio web institucional la fecha cierta de cierre** . No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

### **9. Constatación del cumplimiento de Bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura o por el/la Directora(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- El Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha jefatura. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes declarados fuera de concurso les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

### **10. Notificaciones**

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones: una propia y otra de algún integrante del equipo de trabajo o de un tercero designado para estos fines, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

## **III. Admisibilidad**

### **1. Examen de admisibilidad**

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, el jefe del Departamento de Ciudadanía y cultura procederá a determinar:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que el Fondo, Línea y modalidad elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de postulación;
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 6.2. del Capítulo II "Postulación de los proyectos".

### **2. Declaración de inadmisibilidad**

La inadmisibilidad del proyecto será formalizada en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

### **3. Recursos administrativos**

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes declarados inadmisibles les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución posteriormente acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por el Departamento de Ciudadanía y Cultura para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea.

## **IV. Evaluación y selección.**

### **1. Aspectos generales**

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Ciudadanía y Cultura. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

**Los proyectos serán evaluados en 2 etapas:**

- Evaluación técnica regional.
- Evaluación nacional y selección.

### **2. Evaluación técnica regional**

Los proyectos serán evaluados, en una primera instancia, por las Direcciones Regionales del CNCA, mediante la debida asesoría de al menos 1 (un/a) profesional evaluador(a) (Evaluador(a) Técnico(a) Regional), designado(a) vía resolución por los(as) Directores(as) Regionales respectivos(as), previa comunicación al Jefe(a) del Departamento Ciudadanía y Cultura, en su calidad de Coordinador(a) Nacional FAE. Los(as) Evaluadores(as) Técnicos(as) Regionales deben contar con experiencia en el desarrollo de proyectos artísticos en el mundo escolar y/o educativo no formal.

**El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 40% total del puntaje del mismo.** Corresponderá a las Direcciones Regionales validar la propuesta de los evaluadores técnicos regionales.

La evaluación técnica regional se realizará con los siguientes criterios:



<b>Criterios de la Evaluación Técnica Regional</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Ponderador</b>	<b>Puntaje final</b>
1 Coherencia de la postulación con el proyecto institucional (proyecto educativo, marco curricular, entre otros).	0-100	15%	(Puntaje = 15%)
2 Presupuesto coherente entre los costos y los servicios o compras solicitadas en el proyecto.	0-100	10%	(Puntaje = 10%)
3 Aporte al Desarrollo Artístico e la comunidad escolar o local.	0-100	15%	(Puntaje *15%)
<b>TOTAL</b>	<b>Sumatoria resultados = al 40% del total del puntaje obtenido</b>		

Indicadores de Evaluación

**1) Coherencia de la postulación con el proyecto educativo de la institución postulante (15%)**

<b>Indicadores</b>
Evidencia a través del diagnóstico evaluativo, las necesidades y carencias que justifican la intervención del proyecto.
Articula los objetivos del proyecto con un plan pedagógico coherente.
Las acciones y/o actividades contempladas en el proyecto permiten el logro de los objetivos planteados.

**2) Presupuesto coherente entre los costos y los servicios o compras solicitadas en el proyecto (10%).**

<b>Indicadores</b>
Existe coherencia entre los gastos presupuestarios de los honorarios, de operación, de inversión y difusión y los objetivos del proyecto.
Existe relación entre los aportes propios o de otras instituciones que contribuyen al proyecto y los objetivos planteados

**3) Aporte al Desarrollo Artístico de la comunidad escolar o local (15%).**

<b>Indicadores</b>
Existen acciones tendientes a potenciar la producción, difusión y consumo artístico local.
Considera como parte del plan de acción, estrategias que permitan la continuidad del proyecto en el tiempo.

El puntaje fluctuará en una escala de 0 a 100, siendo esta última cifra la mejor calificación. El puntaje obtenido se deberá multiplicar por el ponderador y luego sumarse entre sí, para obtener los resultados finales de la etapa regional.

En cada Dirección Regional, el/la profesional responsable del proceso confeccionará un acta en donde se ratificarán los puntajes asignados a los proyectos, la que firmarán el o los(as) evaluadores(as) correspondientes, junto con el/la directora(a) Regional respectivo(a).

El acta, deberán enviarse al Jefe(a) del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA, en su calidad de Coordinadora Nacional del FAE al término de la Evaluación Técnica Regional.

**3. Evaluación nacional y selección.**

Los proyectos serán evaluados en una segunda instancia y seleccionados, por una Comisión integrada por a lo menos tres (3) personas. Los(as) especialistas que integren esta última comisión serán designados(as) mediante resolución administrativa dictada por la autoridad competente del CNCA.



El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 60% total del puntaje del mismo.

### 3.1 Fases.

Esta evaluación se compone de dos fases:

**Primera Fase:** Cada Proyecto deberá ser evaluado por un(a) evaluador(a) especialista. Estos evaluarán los proyectos asignados de manera independiente y remota.

**Segunda Fase:** Los(as) profesionales de la Comisión Evaluadora se reúnen como equipo multidisciplinario para revisar todos los proyectos postulados, asignar los puntajes de evaluación, seleccionar y asignar los recursos.

### 4. Criterios de evaluación nacional

La evaluación de los proyectos será realizada en función de la escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Criterios de Evaluación Nacional	Puntaje	Ponderador	Puntaje
Iniciativa coherente con el proyecto artístico - cultural educativo de la institución postulante.	0-100	20%	(Puntaje *20%)
Aporte al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje en educación artística	0-100	10%	(Puntaje *10%)
Coherencia y claridad entre las actividades y los objetivos que se plantea el proyecto.	0-100	10%	(Puntaje *10%)
Viabilidad material y financiera: Presupuesto adecuado según los objetivos del proyecto, de acuerdo a los medios materiales con que cuenta la institución postulante y los que solicita al CNCA.	0-100	10%	(Puntaje *10%)
Aporte al Desarrollo Artístico de la comunidad escolar o local	0-100	10%	(Puntaje *10%)
		<b>Sumatoria resultados = al 60% del total del puntaje obtenido</b>	

<b>TOTAL</b>	Resultados = Evaluación regional (40%) + Evaluación Nacional (60%)
--------------	--

### Indicadores de Evaluación

#### 1. Iniciativa coherente con el proyecto artístico - cultural educativo de la institución postulante (20%).

Indicadores
Evidencia a través del diagnóstico del problema, las necesidades y carencias que justifican la intervención del proyecto.
Articula los objetivos de la institución con los objetivos establecidos en su proyecto pedagógico.
Las acciones y/o actividades contempladas en el proyecto permiten el logro de los objetivos planteados.

#### 2. Aporte al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje en educación artística (10%).

Indicadores
Visibilidad de actividades que facilitan procesos de enseñanza-aprendizaje.
Uso de recursos didácticos pertinentes a las actividades contempladas en el proyecto.
Propuestas de innovación metodológica en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

**3. Coherencia y claridad entre las actividades y los objetivos que se plantea el proyecto (10%).**

Indicadores
Integración de los objetivos propuestos en las actividades de enseñanza aprendizaje.
Propuesta de acciones de seguimiento del logro de los objetivos.

**4. Viabilidad material y financiera: Presupuesto adecuado según los objetivos del proyecto, de acuerdo a los medios materiales con que cuenta la institución postulante y los que solicita al CNCA (10%).**

Indicadores
El presupuesto solicitado es adecuado para alcanzarlos objetivos planteados. Esto se refiere a la distribución adecuada del gasto, que exista un presupuesto equilibrado (de preferencia más gastos de inversión)
Existe coherencia entre las actividades propuestas y los costos asociados.
Presenta cotizaciones que respalden los gastos (de ser necesario).

**5. Aporte al Desarrollo Artístico de la comunidad escolar o local (10%)**

Indicadores
Existen acciones tendientes a potenciar la producción, difusión y consumo artístico local.
Considera como parte del plan de acción, estrategias que permitan la continuidad del proyecto en el tiempo.

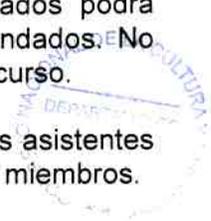
El puntaje fluctuará en una escala de 0 a 100, siendo esta última cifra la mejor calificación. El puntaje final del proyecto es el resultado de la sumatoria de la evaluación técnica regional (40%) y de la evaluación nacional (60%). La sumatoria de ambos resultados corresponderá al PUNTAJE FINAL para efectos de la selección. Serán elegibles los proyectos que tengan un puntaje igual o superior a 80 puntos.

**5. SELECCIÓN.**

Luego de la evaluación, la Comisión procederá a la selección de los proyectos que en su opinión fundada y el puntaje que obtengan, ameriten financiamiento del FAE, asignando los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, considerando los siguientes criterios:

- La Comisión estará facultada para determinar la asignación de recursos hasta en un 30% menos del total de los recursos solicitados al FAE cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento de ejercerse esta facultad, el responsable deberá presentar una readecuación presupuestaria.
- La Comisión, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

El acuerdo de la Comisión deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros.



Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Las decisiones que se adopten en esta fase serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

#### **6. Lista de espera**

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la modalidad, y existan proyectos elegibles, la Comisión de Especialistas podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 20 proyectos elegibles, ordenados por orden de puntaje. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, en orden de prioridad.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista.

En caso que operen las listas de esperas, solo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un periodo determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

#### **7. Publicación y notificación de resultados**

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), indicando el nombre del proyecto, las organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados.

#### **8. Recursos administrativos**

Una vez publicados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

### **V. Convenio de ejecución**

#### **1. Firma del Convenio**

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el Convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

#### **2. Restricciones para la firma de Convenio**

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate alguna



inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

No podrán suscribir Convenio aquellos responsables de proyecto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad, según antecedentes que maneje el CNCA; y
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

Asimismo, no podrán suscribir convenio los postulantes cuyos proyectos seleccionados involucren establecimientos educacionales o instituciones culturales que tengan proyectos del FAE, convocatoria 2014, y que no hayan entregado el primer informe de avance.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

### **3. Contenido del Convenio**

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

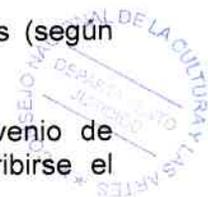
1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Sanciones por incumplimiento; y
10. Certificado de ejecución total.

### **4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio**

El responsable persona jurídica pública o privada, debe presentar:

1. Copia del Rol Único Tributario;
2. Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
3. Documentación que acredite dicha representación vigente;
4. Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (ley n° 19862), con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; y
7. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.
8. Certificado de inscripción en el registro de Personas Jurídicas Vigentes (según corresponda)

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.



## 5. Ejecución y término del Convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del Convenio por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

## VI. Antecedentes complementarios del concurso

### 1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. **Responsable del proyecto:** Sostenedor o persona jurídica sin fines de lucro que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- b. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- c. **Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el responsable del proyecto.

**Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.

### 2. Ítem presupuestario y financiero

a. **Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.

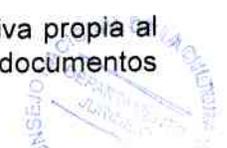
b. **Cofinanciamiento. Tipos. Rendición:** Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Distinguiendo si el cofinanciamiento es requisito para la postulación, éste se clasifica en:

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.
- **Aportes voluntarios:** Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto. Al ser incorporados, deben ser acreditados como documentos obligatorios y rendidos durante la ejecución del proyecto.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes pecuniarios:** dinero expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.



Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:**

Se deberá efectuar la rendición de los **aportes propios pecuniarios** comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes propios valorados** (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado.

- **Aportes de terceros:**

En relación a los **aportes pecuniarios de terceros**, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

En el caso que por alguna causa debidamente justificada no pudiere rendirse los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Otros aportes de terceros: se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes valorados de terceros** se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento, en todas sus formas, deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación (FUP).

**c. Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición:** Esta Línea entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación, inversión y difusión.

**Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto. Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de

Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contemplan **los gastos de difusión** ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Tratándose de responsables de proyecto que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación de recursos en calidad de responsable, por lo que en caso que se considere dentro del proyecto la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, ésta se debe contemplar como honorario o sueldo patronal, cumpliéndose con la normativa vigente.

- **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

### 3. Orientación e información

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo y de los respectivos Directores Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el Consejo informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

#### **4. Personas a cargo de la evaluación y/o selección**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes del presente concurso. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

#### **5. Garantías**

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. Control y supervisión de los proyectos.

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de concurso, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

#### **6. Reconocimiento al CNCA**

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

#### **7. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **8. Retiro de documentos materiales**

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de concurso, a los domicilios que los postulantes informen en su

postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las facultades de formalizar la inadmisibilidad de los proyectos y de declararlos fuera de concurso, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

**ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE** en los Directores Regionales de este Consejo la facultad de designar a los evaluadores a cargo de la evaluación regional en este Concurso, revocando solo a éste respecto, la delegación realizada a la Subdirectora Nacional en la Resolución N° 268, de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las bases concursales publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Llamados a concurso y convocatoria” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología “Otros” en la categoría “Programas de Subsidios y Beneficios” de la sección “Subsidios y Beneficios”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND/FPS

Resol. 04/624

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Direcciones Regionales XV°, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA